

“POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO A LA ASIGNACION SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR EL INCREMENTO A LA ASIGNACION SALARIAL en diez punto ochenta y ocho por ciento (10,88%) de los Servidores Públicos adscritos a la planta global de cargos de la Red de Salud del Centro E.S.E, para la vigencia fiscal de 2024, conforme se detalla a continuación:

CODIGO	DENOMINACION DEL	No. DE	TOTAL	SALARIO	INCREMENTO	SALARIO
CARGO	CARGO	HORAS	CARGOS	2023	10.88%	2024
NIVEL DIRECTIVO						
0'8503	GERENTE	8	1	16,705,514	1,817,560	18,523,074
0'9002	SUBGERENTES	8	3	9,705,421	1,055,950	10,761,371
0'0601	JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	8	1	7,410,955	806,312	8,217,267
NIVEL ASESOR						
10501	ASESOR (planeación y calidad)	8	1	9,184,594	999,284	10,183,878
10501	ASESOR (control interno)	8	1	9,184,594	999,284	10,183,878
11501	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	8	1	9,184,594	999,284	10,183,878

CODIGO	DENOMINACION DEL	No. DE	TOTAL	SALARIO	INCREMENTO	SALARIO
CARGO	CARGO	HORAS	CARGOS	2023	10.88%	2024
NIVEL PROFESIONAL						
21701	PROFESIONAL S.S.O. (médicos)	8	17	4,340,209	472,215	4,812,424
21701	PROFESIONAL S.S.O. (odontología)	8	6	4,340,209	472,215	4,812,424
21701	PROFESIONAL S.S.O. (enfermería)	8	2	4,340,209	472,215	4,812,424
21701	PROFESIONAL S.S.O. (bacteriología)	8	1	4,340,209	472,215	4,812,424
21902	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (trabajo social y psicología)	8	4	4,576,298	497,901	5,074,199
24303	ENFERMERO	8	11	5,068,144	551,414	5,619,558
23704	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (bacteriología)	8	3	5,484,386	596,701	6,081,087
21905	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (coordinadores de comuna)	8	5	5,580,619	607,171	6,187,790

**“POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO A LA ASIGNACION SALARIAL DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA RED
DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2024 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

24306	ENFERMERO (coordinación)	8	2	6,065,885	659,968	6,725,854
21906	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (ing. Sistemas)	8	1	6,065,885	659,968	6,725,854
20107	TESORERO GENERAL	8	1	6,432,759	699,884	7,132,643
21907	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (contador público)	8	1	6,432,759	699,884	7,132,643
21408	ODONTOLOGO	4	5	3,486,268	379,306	3,865,574
21109	MEDICO GENERAL	8	2	7,611,842	828,168	8,440,011
21110	MEDICO GENERAL	8	4	7,755,940	843,846	8,599,787
21111	MEDICO GENERAL	6	3	5,901,664	642,101	6,543,766
21112	MEDICO GENERAL	4	10	4,028,566	438,308	4,466,874
NIVEL TÉCNICO						
32301	TECNICO AREA SALUD (estadístico)	8	2	2,903,434	315,894	3,219,327
32302	TECNICO AREA SALUD (rayos x)	8	2	3,503,757	381,209	3,884,965
36702	TECNICO ADMINISTRATIVO (gestión documental)	8	1	3,503,757	381,209	3,884,965

CODIGO	DENOMINACION DEL CARGO	No. DE HORAS	TOTAL CARGOS	SALARIO 2023	INCREMENTO 10.88%	SALARIO 2024
NIVEL ASISTENCIAL						
41201	AUXILIAR AREA SALUD (promotora social)	8	3	2,248,799	244,669	2,493,469
40702	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ventanilla única)	8	1	2,307,875	251,097	2,558,972
41202	AUXILIAR AREA SALUD (auxiliar de odontología)	8	2	2,307,875	251,097	2,558,972
44002	SECRETARIO	8	1	2,307,875	251,097	2,558,972
41202	AUXILIAR AREA SALUD (estadística)	8	2	2,307,875	251,097	2,558,972
41203	AUXILIAR AREA SALUD (higienista oral)	8	1	2,632,789	286,447	2,919,236
40704	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ventanilla única)	8	1	2,827,992	307,685	3,135,677
41204	AUXILIAR AREA SALUD (auxiliar de laboratorio)	8	1	2,827,992	307,685	3,135,677
41205	AUXILIAR AREA SALUD (auxiliar de enfermería)	8	26	3,503,757	381,209	3,884,965
TOTAL			129	186,411,306	20,281,550	206,692,856

**“POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO A LA ASIGNACION SALARIAL DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA RED
DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2024 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Junta Directiva de la Red de Salud del Centro, Empresa Social del Estado en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en el numeral 5 del Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 106 del 15 de enero de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 53 correspondiente a la Constitución Política, establece: “El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La Ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad” (subrayado fuera de texto).

Que es la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, como máximo órgano y de conformidad con lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 16 del Acuerdo Municipal 106 de 2003 quien determina la escala de remuneración de los funcionarios de planta de la E.S.E.

Que para efectos de la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado acerca del incremento salarial de sus empleados públicos, no solo deben tener en cuenta las escalas de remuneración fijadas por el Gobierno Nacional, las fijadas por el ente territorial; sino también, la propuesta de la remuneración para su personal presentadas por el Gerente de cada ESE, de acuerdo a las posibilidades fiscales y presupuestales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 20 del Acuerdo 106 de 2003, son FUNCIONES DEL GERENTE:

“9. Proponer a la Junta Directiva la planta de cargos y las modificaciones que consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Empresa, así como lo relacionado con la clasificación y remuneración del personal”.

Que mediante Resolución No. 088 de 2023 del 11 de diciembre de 2023, se aprobó por parte del Consejo de Política Fiscal Municipal “COMFIS”, el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Red de Salud del Centro ESE, para la vigencia del año 2024.

**“POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO A LA ASIGNACION SALARIAL DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA RED
DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2024 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el Gobierno Nacional en el Decreto 0293 de marzo 05 de 2024 que establece los límites máximos salariales a los empleados públicos de las entidades territorial determina en su parte considerativa que para el año 2024 el incremento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total den 2023 certificado por el DANE, más uno punto seis por ciento (1.6%), el cual debe regir a partir del 1 de enero de 2024, aclarando seguidamente que el incremento porcentual del IPS total del 2023 certificado por el DANE fue del nueve puntos veintiocho por ciento (9.20%) y en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el precitado decreto, se debe ajustar en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1 de enero dl año 2024.

Que conforme a lo anterior, la Gerente sometió a consideración de la Junta Directiva tres (3) propuestas de incremento salarial atendiendo a las posibilidades fiscales y presupuestales de la ESE, siendo analizadas las mismas por los miembros de junta directiva como también su proyección financiera por el impacto prestacional, la sostenibilidad en el tiempo y de acuerdo con el estudio técnico financiero realizado, en consonancia con el Decreto Nacional expedido en materia salarial, considerando viable autorizar un incremento a los salarios del personal de la planta en un diez punto ochenta y ocho por ciento (10,88%) retroactivo al primero de enero de 2024.

Que de acuerdo con el estudio técnico financiero y con las políticas salariales establecidas por la Red de Salud del Centro, E.S.E., en consonancia con las políticas nacionales en la misma materia, es necesario reajustar los salarios objeto del presente acuerdo, evitando con ello que disminuya el poder adquisitivo de las sumas de dinero canceladas por este concepto.

Que, adicionalmente a lo expuesto, la gerente manifestó, que existe disponibilidad presupuestal para realizar el ajuste salarial del 1'.88% con retroactividad al 1º de enero de 2024, valores que se cancelarán a los funcionarios a partir de la nómina del mes de Julio de 2024 y el retroactivo se cancelara según el flujo de caja de la ESE pero antes del quince (15) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Que, en ese contexto, se hace necesario fijar el incremento salarial a que tiene derecho los servidores públicos de la Red de Salud del centro, con el fin de garantizar y realizar los atributos del orden constitucional y legal que determine el salario vital y móvil de dichos trabajadores.

Que, de conformidad con los considerandos anteriores se,

“POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO A LA ASIGNACION SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: El ajuste salarial aprobado se aplicara a partir del mes de Julio de 2024 y la retroactividad al primero (1º.) de Enero de dos mil veintitrés (2024), se cancelara según el flujo de caja de la ESE antes del 31 de diciembre del 2024

Dado en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALEXANDER DURAN PEÑAFIEL
Delegado del Alcalde
Presidente Junta Directiva



NATALI MOSQUERA NARVAEZ
Gerente Red de Salud del Centro E.S.E
Secretaria

Elaboró. *Niller Lady Alzate Agudelo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica*
Revisó. *Mayra Alejandra Moncayo Paredes – Afiliada Partícipe Agesoc*
Revisó. *Dr. Juan Manuel Orrego Fernández - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.*
Aprobó. *Dra. Silvia Yelaine Jiménez López – Subgerente Administrativo y Financiero*

